

como enseña el Angélico: *actus humanus judicatur virtuosus vel vitiosus secundum bonum apprehensum, in quo per se voluntas fertur, et non secundum materiale objectum*; palabras que no son sino el eco de lo que dice el Apostol: *omne quod non est ex fide (seu juxta dictamem conscientiae) peccatum est.*

6.º FUERZA DIRECTIVA DE LA CONCIENCIA CIERTA.—Siendo la voluntad potencia ciega necesita ser ilustrada y dirigida, tanto más, cuanto que no acepta el objeto o materia de sus actos si no se lo propone la razón. Así que la conciencia cierta impone a la voluntad la obligación de seguir su dictamen. Además por la conciencia cierta se conoce cual es la ley que debemos seguir, puesto que la conciencia en último término no es más que la aplicación de la ley a los casos particulares, teniendo, por tanto, la conciencia tanta fuerza obligativa, cuanta tiene la ley. Más como la ley en tanto obliga en cuanto es cierta, así solamente la conciencia cierta, o sea aquella cuyo juicio se forma, según los elementos que subjetivamente son conocidos, es la que en verdad obliga.

De donde resulta que para obrar racionalmente es necesaria la conciencia cierta, pues de lo contrario, el agente obraría sin estar cierto de la honestidad y torpeza de su acción, y obrar sin dicha certidumbre arguye disposición a obrar, sea bueno o malo el acto que se quiere realizar, y esto, a su vez, arguye voluntad que consiente en el mal, la que es necesario deponer a todo trance.

Más adviértase que la certeza, con que el hombre debe obrar acerca de la bondad de la acción, basta que sea la moral, la cual es definida: *Firmum et prudens judicium de bonitate vel malitia actus quam ponere hic et nunc vel praetermittere meditatur.* Y también ha de advertirse que no es necesario que dicha certeza moral sea directa, basta en muchos casos la indirecta o refleja. Scavini explica estas dos clases de certeza, diciendo: «Directa oritur ex principiis propriis et intrinsecis rem ipsam afficientibus. Judex hac certitudine innititur, quando condemnat reum si processus illi subministret certissima criminis argumenta. Reflexa seu indirecta e contrario petitur a principiis generalibus rei extrinsecis, ex quibus tamen recte arguitur licitum esse in praxi illud, quod in se et directe non potest demonstrari licitum; sic judex si ex rationibus intrinsecis causae non potest certo dignoscere, an Titius sit absolvendus an vero condemnandus, dubius remanet; attamen ex illo principio reflexo et generali. *In dubio favendum est reo sine haesitatione concludit Titium esse absolvendum, et absolvit.*»

7.º ¿TIENE LA MISMA FUERZA OBLIGATORIA LA CONCIENCIA CIERTA, PERO INVENCIBLEMENTE ERRÓNEA?—Como según hemos dicho, la conciencia *permaxime attendenda est ex suo judicio, licet hoc minime consonet cum rei veritate*, tiene la misma fuerza obligatoria la conciencia cierta invenciblemente errónea, que la conciencia *simpliciter* cierta, puesto que en una y otra el juicio de la honestidad de la acción o de la torpeza de la misma es firmísimo o cierto y no hay la más ligera sospecha de que es o puede ser erróneo. Por lo cual, dice San Alfonso (1; 5) «qui invincibiliter putat hodie esse jejunandum ex